

En Italia hay.....	348 teatros.
En Francia.....	337
En Alemania.....	191
En España.....	168
En Austria.....	152
En Inglaterra.....	150
En Prusia.....	44
En Bélgica.....	34
En Holanda.....	22
En Suiza.....	20
En Portugal.....	16
En Suecia.....	10
En Dinamarca.....	10
En Noruega.....	8
En Grecia.....	4
En Turquía.....	4
En Rumania.....	3
En Egipto.....	3
En Servia.....	1

—La cabra vive 8 años; la paloma 8; el gato 10; la liebre 10; la oveja 10; el perro de 14 a 20; el buey 20; el jabalí 25; la perdiz 25; el cuervo 100; el águila 100; y el ganso, 100.

—La manufactura de ojos postizos es muy provechosa. En París se venden todas las semanas, por término medio, 400 ojos para ser colocados en cabezas humanas. El mejor manufacturero de ese artículo, tiene un gran salón en que reciben al público dos dependientes: uno varón, tuerto del ojo derecho, y otro hembra, tuerta del ojo izquierdo.

Cada vez que un marohante desea cerciorarse de la mercancía que más le conviene, se van probando varios ojos en las órbitas vacías de ambos tuertos, según el sexo del comprador, hasta que encuentra uno de su gusto. Cada uno vale, por término medio, 10 pesos; pero para los pobres los hay de segunda mano, ya usados durante algún tiempo, y que sus propietarios cambian por otros, sin duda, por tener la vista ya cansada.

—El número de caballos en los Estados del Norte es 8,619,219. Illinois es el Estado de la Unión que tiene más caballos: 1,077,644.

—La República de Chile ocupa una extensión de 21,000 leguas cuadradas; 5,180 leguas más que la extensión total de la Italia que es solo de 15,520 leguas, ó cerca de 4,000 más que la Gran Bretaña.

—El imperio alemán tiene, según el último censo, 41,000,000 de habitantes.

Posee 60,000 escuelas públicas primarias, con 6,000,000 de discípulos.

Liceos ó gimnasios hay 330.

Progimnasios ó escuelas preparatorias para los liceos, 14.

Escuelas técnicas, superiores de artesanos y comerciantes, 483.

Todos éstos con 177,379 discípulos.

Universidades hay en Alemania 29 con 1,624 profesores y 4,428 estudiantes.

A estos establecimientos públicos del Estado, se agregan las Escuelas, Colegios privados ó del clero, que también cuentan por millares los alumnos.

Hay, además, academias de ciencias, artes, música, ciencias militares, arquitectura, de negociantes y de música.

Comparando esto con el número de habitantes, resulta que á lo menos la cuarta parte de la población de Alemania recibe instrucción.

REGLAMENTO

PARA EL USO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

ARTICULO 2.º

De la distribución de premios.

Los maestros harán todo lo posible para conseguir el dar los premios en particular, sin ceremonia ni concurrencia de personas, sobre todo en los lugares en que el uso de las distribuciones públicas no se ha introducido. Si los magistrados solicitaren que la distribución sea pública, es preciso evitar todo aquello que tienda á la ostentación, co-

mo el aparato de música y adorno lujoso de la sala &c. El maestro, lo repetimos, hará cuanto esté en la esfera de sus facultades para impedir estas ceremonias.

Si en algunos lugares no se pudiere absolutamente evitar la recitación de una corta plática ó discurso en forma de diálogo, es necesario no darlos á estudiar sino después de haber obtenido la expresa aprobación del señor Visitador.

Antes de la distribución de premios, debe tener lugar el exámen de las materias de enseñanza que han sido estudiadas por los alumnos durante el año escolar.

El Director debe imponerse el riguroso deber de invitar á esta solemnidad á las autoridades civiles y religiosas, las personas importantes del país y los padres de los educandos.

El maestro durante el año, debe trabajar en preparar los cuadernos que los alumnos han de exhibir públicamente en este día; los de dibujo ó de trazo geométrico deberán constar poco más ó menos de trece ó catorce folios.

En cuanto á la distribución de premios proplamente dicha, conviendose: 1.º Que los libros sean bien escogidos, y si todos no tratan de religión, al menos que sean instructivos y útiles á los niños; 2.º Que los reparta de modo que, en cuanto sea posible, la mayor parte de los alumnos queden contentos; y así se evitará el dar un gran número á los mismos, sobre todo en las clases inferiores; 3.º Si hubieren suficientes premios, se podrían dar dos ó tres de los mejores á los primeros alumnos en cada ramo, y los otros á los que hubieren hecho más progresos, obtenido más buenas notas, ó alcanzado el mayor número de ascensos.

Para completar este artículo importante, creemos útil hacer algunas observaciones.

Por lo común es preciso consultar las condiciones de la localidad, tanto para la distribución del número de premios que haya de darse, como por la manera de hacerlo; sin embargo, conviene en lo posible observar las siguientes reglas:

- 1.º Se dan dos premios por cada ramo;
- 2.º En caso de igualdad, se da el primero ó el segundo;
- 3.º Los premios para los ramos de la enseñanza deben adjudicarse á los alumnos que, según las composiciones desde la época fijada, estén más adelantados en dichos ramos, aunque hayan sido dignos de reprensión por su conducta;
- 4.º Los mejores premios se adjudicarán á la buena conducta y al catecismo;
- 5.º Ningun premio debe darse en público por las materias en que los alumnos no pudieren responder con seguridad y exactitud, como igualmente por las que no estuvieren comprendidas en el cuadro de enseñanza prescrito en la clase;
- 6.º Es preciso evitar sobre todo, si se trata de una clase de escritura, dar en público premios de asiduidad, estudio, buen carácter y otros de esta naturaleza; solo hasta mencionar, fuera de los ramos, de buena conducta, apreciada por las menciones honoríficas, y la aplicación ó el progreso por las notas de adelanto.

ARTICULO 3.º

De la apertura de las clases.

El Director suplicará al párroco se sirva anunciar á sus feligreses el día de la apertura de la escuela, y lo propio harán los maestros con sus alumnos, á fin de que todos se encuentren en las clases el día fijado, desde las seis ménos cuarto de la mañana.

La apertura de las clases tendrá lugar todos los años el 25 de setiembre.

Si en alguna localidad no pudieron darse las vacunaciones en el tiempo que acabamos de indicar, el Director solicitará del Visitador se sirva fijar otra época, haciéndole conocer las razones que le asistien.

El día de la apertura, después de la oración del principio de la clase, los maestros conducirán aquel día los alumnos á misa. Ojalá, que ésta se aplique en obsequio de los alumnos, para implorar en ella la luz del Espíritu Santo en los ramos de enseñanza que éstos deben estudiar durante el año escolar.

Si todos los alumnos no estuvieren reunidos el día de la apertura, el Director elegirá otro día para la celebración de dicha misa.

A los señores curas de las parroquias en donde están las escuelas, se les solicitará celebren la misa del Espíritu Santo, y si esto no pudiera conseguirse, el Director hará los gastos que se necesiten.

CAPITULO IX.

De los empleados de la escuela.

Habrà en las escuelas varios empleados para el desempeño de las diferentes funciones que los maestros no pueden ó no deben desempeñar por sí mismos; estos empleados serán nombrados por el Director de acuerdo con el maestro. Se les podrá cambiar todos los meses á fin de conservar entre ellos una cierta emulación que los excite á desempeñar bien los deberes de su cargo. Tambien conviene darles cada semana un cierto número de privilegios.

ARTICULO 1.º

De los recitadores de las oraciones.

Habrà en cada clase dos alumnos encargados de recitar las oraciones diarias, el uno por la mañana y el otro por la tarde; aquel que hubiere recitado una semana las oraciones de la mañana, en la siguiente recitará las de la tarde, y viceversa.

El recitador dirá solo los títulos de los actos y de las oraciones.

Ningun alumno que no supiere perfectamente todas las oraciones y no las recitare distintamente, será encargado de este empleo; es preciso tambien que sea circunspecto y modesto. A fin de no distraer á los otros. Podrán continuar en su ejercicio por más de un mes los recitadores de oraciones, si no hubiere alumnos que pudieren desempeñar bien este empleo.

ARTICULO 2.^o
De los porta-acetre.

Siempre que los niños vayan á la Iglesia, uno de ellos llevará el acetre con el hisopo á fin de ofrecer el agua bendita á medida que vayan entrando, haciendo lo mismo al salir. Debe tener un aire muy modesto y precaverse mucho de servirse del hisopo como de un objeto de diversion; cuando los alumnos salgan de la Iglesia, lo volverá á traer á la escuela y lo colocará en el lugar correspondiente.

ARTICULO 3.^o
De los porta-rosarios.

Siempre que los alumnos fueren á la Iglesia habrá dos encargados de llevar los rosarios; tendrán cuidado de contarlos todos los dias despues de la misa ó en la tarde; y cuando falte alguno lo pondrán en conocimiento del maestro; éste los contará personalmente el último dia de cada semana.

Cuando los alumnos se pongan de rodillas y en sus respectivos lugares, los encargados de los rosarios los distribuirán á los que no sabían leer; inmediatamente que se concluya la misa, los volverán á recoger y los llevarán á la clase.

Estos empleos se escogerán en la clase de los principiantes. Deben ser muy juiciosos y cuidadosos, á fin de que no dejen perder los rosarios.

ARTICULO 4.^o
Del campanero.

En cada escuela habrá un niño encargado de la campana para anunciar los diferentes ejercicios; dará diez campanadas al principiar la escuela, y cinco á cada hora, ó bien dando cinco ó seis repiques á cada media hora. Dará tambien dos ó tres campanadas tres minutos poco más ó ménos antes de la recitacion de la oracion que debe terminar la clase de la mañana, y al fin de la escritura para que los alumnos cierren sus libros y guarden sus papeles, y se preparen para que el ejercicio siguiente se pueda comenzar precisamente á la hora indicada.

Este empleado debe ser muy constante y asiduo en la asistencia á la escuela, y sobre todo muy puntual en el ejercicio de su empleo.

ARTICULO 5.^o
De los vigilantes ó celadores.

Habrán vigilantes en todas las clases en ausencia de los maestros, es decir, antes de su llegada y cuando se ven obligados á salir durante las lecciones.

Será prohibido al celador amenazar y con mas razon, pegar á los alumnos, cualquiera que sea la falta que hubiesen cometido; se limitará á observar unicamente cómo se portan, y á escribir en una lista los que faltaren á su deber, y en otra los que lo desempeñaren mejor.

El maestro examinará bien todas las cosas antes de resolverse á penar á los acusados; y á fin de conocer más fácilmente si el celador dice la verdad, tomará informes en privado de los alumnos más fieles y que habieran sido testigos de las cosas si han sido de la manera y con las circunstancias que el celador declara.

El vigilante de una clase estará siempre en el lugar que se le hubiere designado, y dará buen ejemplo á los otros alumnos; porque debe estar firmemente persuadido de que el empleo que desempeña no es solo para vigilar sino tambien para servir de modelo.

Es preciso que el vigilante asista á la escuela con constancia y puntualidad, y que sea uno de los primeros que en ella se encuentre; que preste atencion á todo lo que ocurra; que no sea ligero, ni mentiroso, ni parcial con las personas, y sobre todo que no reciba ninguna presente de quien quiera que sea.

En el caso que el vigilante no llegue á la escuela con oportunidad, el mas antiguo de los alumnos lo reemplazará.

El maestro oirá las quejas que se presenten contra el vigilante, particularmente si los que las presentan no son interesados, y se distinguieren por su juicio y fidelidad; si es culpable, será castigado mas severamente que otro que hubiere cometido la misma falta, ó se lo depondrá de su empleo.

Tambien habrá vigilantes en las divisiones de los diferentes barrios ó calles para observar de qué modo se conducen los alumnos en el regreso á sus casas, y aun en la venida á la escuela. Estos vigilantes no deben absolutamente hablar ni amenazar á los niños, y mucho ménos empujarlos ó pegarlos; solo se limitarán á observar atentamente lo que ocurra; harán una lista tanto de los juiciosos como de los más reprobables, y en la clase la entregarán al maestro.

ARTICULO 6.^o
De los pasantes y monitores.

En cada clase habrá pasantes encargados de hacer recitar tanto en la mañana como en la tarde, cada uno á ocho ó diez alumnos, segun el maestro lo indique, á ménos que el orden de la clase no se per-

turba. Otros darán lecciones á los órdenes inferiores de lectura, Ortografía, Aritmética &c.

Estos empleados deben ser muy asiduos en la asistencia á la escuela, y unos de los primeros.

El maestro hará recitar en persona cada día á lo ménos á alguno de los alumnos, como se establece en el reglamento eclesiastico, tanto para conocer si sabe su leccion como para cerciorarse de si los pasantes desempeñan bien su empleo; y si éstos últimos fueren negligentes, será preciso ó castigarlos ó destituirlos de sus funciones.

Los pasantes recitarán su leccion al maestro ó al alumno que éste designe; se les cambiará de vez en cuando, para que no pierdan su tiempo.

Para alentar á los monitores, sobre todo á los de las clases inferiores, será conveniente prometerles una imagen ó cualquiera otra recompensa, para el dia en que los alumnos que se les confiar hubieren obtenido un ascenso de orden á un adelanto de seccion.

ARTICULO 7.^o
De los examinadores de penurias.

En cada clase habrá alumnos encargados de examinar los penurias durante la media hora de reunion, recibirán los penurias á medida que los alumnos entren á la clase; los examinarán, pudiendo aun confrontarlos, haciéndolos leer por los autores, viendo ellos mismos el libro que hubiere servido de copia. Si los penurias están bien hechos, borrarán de la nota el nombre de aquel á quien hubieren sido impuestos.

Á eso de las seis y media de la mañana y de las once, los examinadores pondrán todos estos cuadernos en la silla del maestro; éste, despues de examinar algunos, los volverá á los alumnos antes del fin de la clase.

ARTICULO 8.^o
De los barredores.

Habrán en cada clase dos alumnos cuyo empleo será de asear la barrera una vez todos los dias, teniendo cuidado de que las basuras se depositen en el lugar designado, y ponga cada uno en su puesto las cosas de que se hubiera servido.

Estos empleados deben ser activos, á fin de que no empleen mucho tiempo en el desempeño de su deber; es tambien muy importante que no sean querellosos ó hagan otras cosas reprobables.

Se vigilará que concluyan, poco más ó ménos, un cuarto de hora antes de la salida de los niños.

ARTICULO 9.^o
Del Portero.

Su cargo será abrir y cerrar las puertas por la mañana y por la tarde, teniendo cuidado de cerrar y fijar las vidrieras y ventanas; vigilará á los barredores á fin de que éstos se conduzcan bien.

El Portero guardará la llave de la escuela en su cuarto, si el maestro no vive en ella, y si aquel habita cerca; si no, se suplicará á un buen vecino se sirva encargarse de ella, dejándolo todo á la prudencia del Director. El Portero no podrá dar la llave á quien quiera que sea, sin orden del maestro especialmente encargado del cuidado de la escuela.

Si no se regresare á la escuela despues de la misa, el Portero volverá con el porta-rosarios, el porta-acetre y los barredores, y tendrá cuidado que estos últimos no hagan bulla durante el desempeño de su oficio; no saldrá de la escuela sino despues de ellos.

En cada escuela habrá tambien un alumno encargado de abrirla y cerrarla durante las lecciones. Ordinariamente éste se elige de la clase del maestro encargado de comunicar con los padres.

Cuando alguno llamare á la puerta de la escuela, la abrirá pausadamente sin hacer esperar, é introducirá á la persona ó personas que soliciten hablar con los maestros al lugar acostumbrado para las recepciones; en seguida llamará al maestro buscado, y si éste se tarda en salir, le suplicará que espere.

Este empleado se nombrará de entre los alumnos más asiduos; debe ser muy juicioso, circunspecto, y sobre todo muy atento y urbano con las personas que se presenten.

Como este alumno por lo comun está cerca de la puerta de la clase cuidará de la limpieza de la privada, y evitará que jamas se encuentren en ella dos niños á la vez, lo cual es de gran importancia; se cambiará con frecuencia este empleado para que no pierda su tiempo.

AVISO

El Poder Ejecutivo ha dispuesto que se vendan 132 lingotes de plomo que existen en la Casa de Moneda de esta ciudad. La persona que quiera comprar una parte, ó todos, puede dirigir su propuesta á la Secretaría de Hacienda.

Medellin, abril 24 de 1873.

IMPRENTA DEL ESTADO.

96